

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

Constancia secretarial: Cali, 10 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, junto con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1806
Referencia: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: ANA MERCEDES MONDRAGON LIEVANO –
mmondragonlievano@hotmail.com
Apoderado: Dr. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ –
nva@ninovasquezabogados.com
Demandados: NORMA MONDRAGON LIEVANO –
norma_mondragon@bluewin.ch
ANA MILENA MONDRAGON LIEVANO –
ammondra@yahoo.es
Herederos indeterminados de CONSOLACIÓN
MONDRAGON GONZALEZ – Herederos indeterminados de
RITA LUCIA MONDRAGON LIEVANO y demás personas
inciertas e indeterminadas con derecho sobre los bienes
a usucapir
Radicación: 760014003001 **20200030700**

El apoderado actor mediante escritos que anteceden allega los siguientes documentos: i) constancias de notificación del auto mandamiento de pago a las demandadas NORMA MONDRAGON LIEVANO y ANA MILENA MONDRAGON, ii) inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370- 23720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y iii) la instalación de la valla.

Ahora bien, como quiera que revisada la presente actuación se advierte que el término conferido en el artículo 121 del C. G. del Proceso, para proferir sentencia se encuentra próximo a vencer, se procederá a prorrogar el mismo con fundamento en el inciso 5 de la referida norma procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

- 1) TEGANGASE por notificada por conducta concluyente a la señora NORMA MONDRAGON LIEVANO del auto mandamiento de pago a partir del 02 de octubre de 2020 y por renunciados los términos para proponer excepciones, en virtud a la manifestación del allanamiento de las pretensiones de la demanda.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	2 SIGC
---	---	------------------

- 2) TEGANGASE por notificada por conducta concluyente a la señora ANA MILENA MONDRAGON del auto mandamiento de pago a partir del 09 de octubre de 2020 y por renunciados los términos para proponer excepciones, en virtud a la manifestación del allanamiento de las pretensiones de la demanda.
- 3) Por secretaría, realícese el registro de la Valla, en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas.
- 4) PRORROGAR a partir del 15 de enero de 2020, hasta por seis (6) meses más el término para proferir sentencia dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

a.m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL - SECRETARIA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 de diciembre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fb20f31e31dc4a973886bc56ccf1f72a0649270c309a3ff52db6abaa740059**

Documento generado en 10/12/2020 01:52:59 p.m.